

DIRECTRICES GENERALES SOBRE INVERSIONES Y RIESGOS FINANCIEROS

Directriz 1. Las IESS que cuenten con los recursos líquidos procurarán estrategias de inversiones cuyos flujos, por cupones y pagos de principal, estén alineados con las proyecciones de su pasivo actuarial, para garantizar la liquidez necesaria del pago de pensiones en el corto, mediano y largo plazo.

Directriz 2. Las inversiones, que podrán ser financieras o actividades comerciales, observarán los principios siguientes:

- I. Su vencimiento debe ser acorde con la liquidez requerida para hacer frente al pago de los beneficios que otorga la ley estatal de seguridad social, de conformidad con el estudio actuarial vigente;
- II. La inversión debe hacerse en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento, liquidez y diversificación de acuerdo con la situación de mercado prevaleciente;
- III. Los rendimientos generados serán ingresados a la reserva líquida; y
- IV. La inversión de las reservas de cada IESS se realizará de conformidad con la normatividad aplicable.

Directriz 3. Las IESS deberán contemplar disposiciones específicas sobre las inversiones financieras que pueden realizar en lo referente a títulos, valores y demás activos que coticen en los mercados financieros; asimismo deberá contemplar lineamientos de riesgos financieros que permitan mitigarlos.

Además, deberán contemplar disposiciones específicas para las inversiones comerciales e inmobiliarias de cada IESS, a fin de garantizar la correcta administración de las mismas.

Directriz 4. Con el objetivo de garantizar que las inversiones cumplan con los principios y criterios establecidos y salvaguardar el patrimonio de las instituciones, las IESS que estén en posibilidad de invertir, deberán contar con un Comité de Inversiones Financieras, el cual sesionará al menos trimestralmente y deberá contar con un asesor externo independiente y funcionarios de las dependencias estatales de finanzas y el Órgano Interno de Control.

El Comité de Inversiones Financieras tendrá cuando menos las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y proponer la estrategia general de las inversiones financieras tomando en cuenta los supuestos de rentabilidad del Estudio Actuarial, así como las proyecciones de flujos de pasivos actuariales futuros;
- II. Revisar el comportamiento reciente y esperado de los mercados financieros, en un horizonte de corto y mediano plazo;
- III. Revisar el entorno económico nacional e internacional, y las perspectivas de corto, mediano y largo plazo, para estimar la rentabilidad real esperada de las inversiones propuestas;
- IV. Analizar los riesgos financieros del portafolio de inversiones; y
- V. Formular recomendaciones para la toma de decisiones en materia de inversiones, con base en los requerimientos futuros de liquidez para el pago de prestaciones de la IESS, considerando el entorno económico, las expectativas de inflación, y la situación de los mercados financieros.

Directriz 5. Con el objeto de vigilar la debida actuación del Comité de Inversiones Financieras y de determinar los riesgos existentes en las estrategias que dicho Comité presente, las IESS que estén en posibilidades de invertir deberán constituir un Comité de Riesgos Financieros, el cual sesionará al menos trimestralmente y deberá contar con un asesor externo independiente y funcionarios de las dependencias estatales de finanzas, función pública, y el Órgano Interno de Control diversos y del mismo rango o superior a los designados para el Comité de inversiones Financieras.

El Comité de Riesgos Financieros tendrá como mínimo las siguientes facultades:

- I. Aprobar la metodología, modelos, parámetros y escenarios que habrán de utilizarse para llevar a cabo la medición y el control de los riesgos financieros;
- II. Aprobar los límites de exposición al riesgo financiero;
- III. Analizar el riesgo de mercado, de inflación y de crédito;
- IV. Dar seguimiento a los indicadores de riesgos financieros;
- V. Establecer límites y dar seguimiento a los riesgos del fondo de pensiones, considerando, de manera simultánea, las proyecciones de flujos de activos y pasivos.
- VI. Analizar e identificar escenarios de mayor rentabilidad real, bajo los límites de riesgos establecidos.

El Comité de Riesgos Financieros deberá constituirse, en su mayoría, por personal diferente al del Comité de Inversiones Financieras.